

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1916

Viernes 26 de Agosto de 1955

Núm. 189

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con e
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

El Ilmo Sr. Director General de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio circular número 72-55, de fecha 20 del actual dispone lo siguiente:

Acordada en principio, con la Fabricación de Harinas, accediendo a petición de ésta, la recaudación de los cánones establecidos a favor del Servicio Nacional del Trigo en los párrafos 1.º y 2.º del artículo 11 del Decreto de 3 de Junio de 1955 y el Decreto de Regulación Comercial del artículo 20 de la Circular de esta Comisaría número 5-55, mediante el sistema de concierto, conviene para el mejor desarrollo y efectividad del mismo, establecer las siguientes normas:

1.º Siendo el concierto completamente voluntario, los fabricantes de harinas, dentro de un plazo que terminará el día 1.º de Septiembre de 1955, deberán comunicar individualmente, a través de sus Grupos Provinciales encuadrados en el Sindicato Vertical de Cereales, por cual de estos dos sistemas se deciden:

a) Régimen de concierto con C. A. T. y S. N. T.
b) Régimen horario, mediante el canon de regulación comercial del artículo 20 de la Circular 5 55, incrementado en 12 pesetas.

2.º Transcurrido el plazo de la norma anterior, los fabricantes de harinas que no comuniquen su opción por ninguno de los dos sistemas, se entenderá no desean trabajar durante la actual campaña y procederán al cierre de sus industrias.

3.º Para la necesaria garantía del

Grupo Nacional Sindical de Fabricantes de Harinas, tanto los fabricantes que se acojan al sistema de concierto, como los que opten, explícita o tácitamente, por el régimen horario, deberán prestar un aval bancario a favor de esta Comisaría General por el importe de las cuotas de un bimestre que, a estos efectos de garantía, se señale a los primeros por el Grupo Nacional Harinero Sindical y que para los segundos consistirá en el importe del canon de regulación comercial de dos meses correspondiente al horario que voluntariamente se hayan asignado, sin deducción de las molturaciones de Canje, Intendencia, Marruecos y Colonias, no previsibles de antemano.

Estos avales se prestarán y harán llegar a esta Comisaría General a través del Grupo Nacional Harinero en el plazo que se determine.

4.º Las cuotas mensuales correspondientes a los industriales acogidos al régimen horario, determinadas conforme al artículo 20 de la Circular 5/55, con la variación del apartado b) de la norma 1.ª, serán hechas efectivas, dentro del plazo del referido artículo, a través de los Grupos Harineros Provinciales.

5.º El canon de concierto y recargo, aprobados sindicalmente, que el Grupo Harinero fije a los fabricantes acogidos al mismo será abonado a aquél en la forma y plazo que la 10.ª de estas normas establezca por la reglamentación a determinar. La reclamación contra las cuotas, no suspenderá la obligación de pago; sin perjuicio de las devoluciones a que haya lugar en su caso.

6.º La no prestación del aval bancario o el no pago de las cuotas, dentro del plazo reglamentario, aparte, en este último caso, de hacerlas efectivas por C. A. T. con cargo al aval bancario, dará lugar a la suspensión del ejercicio de la industria, interin se subsana el defecto.

7.º Los fabricantes que se acojan al régimen horario del artículo 20 de la Circular 5-55, no podrán reducir

el que se hayan fijado, salvo causa de fuerza mayor; el señalamiento de un número mayor de horas, sólo los será admitido por bimestres; mensualmente, podrán variar el horario de su jornada, sin alteración del total de horas, previa aprobación de esa Delegación Provincial; en todos los casos, las alteraciones habrán de hacerse, a través y previo informe del Grupo Provincial Harinero.

8.º El concierto total tendrá efectividad para el período de 1.º de Julio de 1955 a 30 de Junio de 1956, practicándose, a la entrada en vigor del mismo, liquidación de todos los cánones y devengos satisfechos por los fabricantes de harinas y que son motivo de este nuevo régimen recaudatorio.

9.º Los Grupos Harineros tendrán facultades para efectuar inspecciones, sobre todos los fabricantes de harinas, recabando, cuando proceda, la cooperación de los servicios de C. A. T. y S. N. T. o denunciando a dichos Organismos las infracciones que observen.

10.º El Grupo Nacional Harinero reglamentará la ejecución y administración interna del Concierto económico, en forma que, tanto en el ámbito provincial como en el nacional se cumpla estrictamente la ordenación establecida por esta Comisaría General para el logro eficiente de las finalidades del Concierto.

León, 23 de Agosto de 1955.

3392 El Gobernador Civil Delegado

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL
DE LEON

Servicio demográfico

A los Sres. Jueces Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encare-

cidamente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día 5 del mes próximo, se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, 18, 1.º), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados durante el mes actual.

León, 24 de Agosto de 1955.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 3403

Jefatura de Obras Públicas de León

ANUNCIO OFICIAL

Aprobado técnicamente el proyecto de variante para supresión de la travesía de Bembibre entre los puntos kilométricos 368,120 y 371,613 de la carretera R-VI Madrid-Coruña y El Ferrol del Caudillo, en cumplimiento de los artículos 13 y 14 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, se instruye expediente informativo que tendrá por objeto:

Examinar si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo, del tráfico local y general y de los intereses locales y regionales.

La obra proyectada empezará donde termina la variante de Albares, pero en el primer tramo de 1.064,50 metros de longitud, se reducirá a un ensanche a 9 metros de la carretera actual. Se desvía después por la izquierda de ésta, separándose unos 125 metros hasta cruzar la rampa de la Estación, a unos 110 metros de su origen. A partir de este punto, converge hacia la carretera actual terminando en el punto kilométrico 371,106, desde donde prosigue sobre la misma planta el ensanche de explanación a 9 metros que enlaza con la variante de San Román.

Por el presente se abre información pública, durante un plazo de treinta días, que empezarán a con-

tarse desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y durante el cual podrán los pueblos interesados examinar el proyecto que estará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina y presentar las observaciones que tuvieren por conveniente.

León, 23 de Agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe, P. A., (ilegible).

3394

Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia del Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar, domiciliado en Valdetuéjar, en solicitud de autorización para el suministro de energía eléctrica a los pueblos de El Otero de Monteagudo, Las Muñecas, La Red y Ferreras del Puerto y Ocejo de la Peña, con la instalación de siete subestaciones de transformación de 5 KVA., 3.000/230/133 V. y línea de 19.000 mts. de longitud aproximadamente, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Renedo de Valdetuéjar la construcción de las siete subestaciones de transformación y líneas correspondientes.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª Las instalaciones de referencia se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.ª Queda autorizada la utiliza-

ción de la tensión nominal de 3.000 voltios, en atención a que la instalación proyectada ha de conectarse con «León Industrial, S. A.» en funcionamiento a esta tensión.

4.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 8 de Julio de 1955.—El Ingeniero Jefe interino, Luis Tapia Nogués.

3091

Núm. 947.—253,00 ptas.

Dirección General de Ganadería

PROVINCIA DE LEON

ESTADÓ demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Cerrados	Muertos	Sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia Contagiosa....	Valencia Don Juan.	Algadefe.....	Ovina.....	34	•	34	•	1	•

León, 10 de Agosto de 1955.—El Inspector-Jefe del Servicio, P. A., (ilegible).

3379

Servicio provincial de Ganadería

MES DE JULIO DE 1955

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia durante el mes expresado.

AYUNTAMIENTOS	ANIMALES VACUNADOS		ENFERMEDAD CONTRA LA QUE SE VACUNO	PRODUCTO EMPLEADO		RESULTADO	Carácter de la vacunación
	Número de cabezas	Especie		Clase	Fecha de control		
Carroccera.....	60	Bovina..	C Sintomático.....	Vac. Ovejero..		Bueno.....	Voluntaria.
Villarejo de Orbigo.....	56	Porcina.	Mal Rojo	Sue-Vac. idem.		Idem.....	Idem.....
Luyego.....	42	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....
Destriana.....	24	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....
Castrillo de Valduerna.....	84	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....
Sabero.....	5	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....
Castrocalbón.....	10	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....
Folgoso de la Ribera.....	100	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....
Villarejo de Orbigo.....	83	Aviar...	Peste Aviar.....	Vac. Ovejero..		Idem.....	Idem.....
Luyego.....	55	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....
Destriana.....	50	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....
Castrillo de la Valduerna.....	66	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....
Turcia.....	100	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....
Castrocalbón.....	100	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....
Quintana del Castillo.....	125	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Obligatoria.
Santas Martas.....	200	Canina..	Rabia.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....
Santa Colomba de Curueño.....	50	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....
Vegas del Condado.....	100	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....
Cabañas Raras.....	15	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....
Cubillos del Sil.....	7	Idem...	Idem.....	Idem.....		Idem.....	Idem.....

RESUMEN

C. Sintomático.....	60
Mal Rojo.....	321
Peste Aviar.....	254
Rabia Canina.....	497

León, 10 de Agosto de 1955.—El Jefe del Servicio, P. A., (ilegible).

3380

Administración municipal

Aguntamiento de Congosto

Formado por este Ayuntamiento, el padrón correspondiente para el pago del arbitrio sobre la riqueza provincial, en sus conceptos de agricultura y ganadería, concertado para los años de 1954 y 1955, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por el plazo de quince días, con el fin de que los contribuyentes incluidos en el mismo puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Congosto, 18 de Agosto, de 1955.—
El Alcalde, Enrique Fernández.

3343

Entidades menores

Junta Vecinal de Villavidel

Esta Junta de mi presidencia acordó, en sesión del día 27 del corriente, arrendar un molino maquillero propiedad de esta Junta Vecinal, enclavado en este mismo término, en pública subasta, en la Casa de Concejo, de diez a doce de la mañana, con las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones.

Villavidel, 27 de Junio de 1955.—
El Presidente, Aquilino Marcos.
2720 Núm. 976.—33,00 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número dos León

Don Félix Barros Novoa, Magistrado, Juez de primera Instancia número uno de León y encargado del número dos de la misma capital por licencia del titular.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de D. Angel Garcia Ferriz, contra D. Julio Diez Mateo, vecino de León, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, los bienes embargados a dicho ejecutado que se describen así:

- 1.º Una lámpara de araña de cinco brazos de cristal, valorada en 75 pesetas.
- 2.º Otra lámpara de pie de tulipa blanca, en 150 pesetas.
- 3.º Otra lámpara de pie, tulipa de cretona floreada, en 100 pesetas.
- 4.º Una alfombra verde de centro de 1'5 metros por 2 m. aproximadamente, en 250 pesetas.
- 5.º Otras dos alfombras a tono con la anterior de pie de cama, en 100 pesetas.

- 6.º Otra alfombra de color beige, de dibujos, de 1,50 m. por 2, en 250 pesetas.
- 7.º Otra alfombra de color azul de dibujos de 2 x 3 m. aproximadamente, en 450 pesetas.
- 8.º Seis visillos blancos de seda, de 2 metros de largo aproximadamente, en 75 pesetas.
- 9.º Un traje negro de caballero con dibujo de rayas blancas, en 200 pesetas.
10. Un armazón de madera de tresillo, compuesto de dos butacas y sofá, en 400 pesetas.
11. Una mesa de centro redonda sin pintar, en 50 pesetas.
12. Un perchero estilo español, en 100 pesetas.
13. Trece cuadros distintos dibujos y tamaños en 100 pesetas.
14. Un busto de Cervantes, de escayola, color gris, en 25 pesetas.
15. Una estufa eléctrica de foco, en 25 pesetas.
16. Una cartera de cuero de correa, comercial, en 70 pesetas.
17. Una cartera de cuero de cremallera, comercial, en 70 pesetas.
18. Un armario grande chapeado de color nogal, de cuatro puertas con dos lunas, en 2.000 pesetas.
19. Una comodín de dos cajones grandes y dos pequeños con luna, en 450 pesetas.
20. Dos mesillas noche, haciendo juego con el comodín y armario anteriores, en 300 pesetas.
21. Una mesa pequeña de centro con las ménsolas talladas, en 200 pesetas.
22. Un jarrón de cristal tallado, en 75 pesetas.
23. Una imagen de la Virgen del Carmen, de 30 centímetros aproximadamente, con pie de madera y pasta, en 150 pesetas.
24. Una mesa de centro con dos sillones y dos sillas talladas en color oscuro, todo ello haciendo juego, en 1.100 pesetas.
25. Un armario de despacho talla española, de dos puertas con vidrieras decorativas de color nogal, en 2.500 pesetas.
26. Una mesa grande tallada, talla española, de despacho, haciendo juego con el anterior armario, en 1.400 pesetas.
27. Una mesa de máquina de escribir, pequeña, haciendo juego con la anterior, o sea tallada, en 350 pesetas.
28. Un sillón y una silla talla española, haciendo juego con los muebles anteriores de despacho, en 450 pesetas.
29. Un fumador con cuadros útiles propios, en 200 pesetas.
30. Dos mesas de oficina chapeadas en color claro corriente, en 800 pesetas.
31. Una mesa de máquina de escribir haciendo juego con las anteriores sin tallar, en 200 pesetas.

32. Una máquina de escribir Hispano Olivetti, n.º 342078, en 6.000 pesetas.
33. Un coche de niño, blanco, marca Villar, en 1.000 pesetas.
34. Una lámpara de mesilla con tulina floreada, en 30 pesetas.
35. Una cama con la cabecera guateada con raso verde, sin ropas, en 700 pesetas.
36. Un somier grande de la cama anterior, cuya cama y somier, corresponden o exceden de las necesidades del uso familiar del deudor y sirvienta, en 250 pesetas.
37. Un armario de baño blanco con luna, en 150 pesetas.
38. Un armario de cocina blanco de dos cuerpos, con puertas, en 300 pesetas.
39. Un farolillo de vestíbulo, pequeño, de metal y cristal, en 30 pesetas.
40. Tres cuadros grandes de despacho, copias de cuadros célebres en litografía, con cristal, en 250 pesetas.
41. Un mostrador de oficina haciendo juego con las mesas anteriores, lisas, en 300 pesetas.
42. Una vajilla de doce cubiertos de loza, con dibujos de flores, completa, en 500 pesetas.

Referidos bienes salen a subasta por el precio de su tasación, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día siete de Septiembre próximo a las once horas, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, sin cuyos requisitos no serán admitidas, pudiéndose hacer la subasta a calidad de ceder a tercero, y que los bienes se encuentran en poder de dicho ejecutado que tiene su domicilio en Avenida del Padre Isla, n.º 41, 1.º.

Dado en León, a veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Félix Barros.—El Secretario, Francisco Martínez.

3390 Núm. 978.—440,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Angel García Guerras, Juez de 1.ª Instancia accidental de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mención se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

«Sentencia.—En la ciudad de Astorga a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. El señor D. Angel G. Guerras, Juez de Primera Instancia accidental del partido ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de 13.199 pesetas de principal y 8.000 más calculadas por ahora para inte-

reses, gastos y costas, que ante él penden, seguidos entre partes, de una como actora, D. Martín Monreal Martínez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Veguelina de Orbigo, representado por el Procurador Sr. Martínez Martínez, bajo la dirección del Letrado Sr. Alonso, y de otra como ejecutado D. Emilio de Paz Fernández, mayor de edad y vecino de Urdiales del Páramo, quien se halla en situación de rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado D. Emilio de Paz Fernández, y con su producto hacer pago al actor D. Martín Monreal Martínez de la cantidad de trece mil ciento noventa y nueve pesetas de principal, más los intereses, gastos y costas que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes. Notifíquese esta sentencia al ejecutado en forma legal por su rebeldía. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel G. Guerras.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Emilio de Paz Fernández, pongo el presente en Astorga a nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Angel G. Guerras.—El Secretario (ilegible).

3304 Núm. 975.—154,00 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad y Sindicato de Riegos de Presa Cerrajerá

En cumplimiento de lo que previene el artículo 42 de nuestras Ordenanzas y para tratar lo que disponen los dos primeros párrafos del 50 de las mismas, he dispuesto convocar a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en el Salón de actos de nuestra casa social, el día diecinueve de Septiembre próximo, a las diez de la mañana.

Si en el expresado día no se reuniese la mayoría reglamentaria, se celebrará en segunda convocatoria el día tres de Octubre, a la misma hora y en el mismo local, siendo válidos los acuerdos que se tomen con cualquiera número de partícipes que concurran.

Santa Marina del Rey a 16 de Agosto del año 1955.—El Presidente, Francisco Alvarez.

3384 Núm. 977.—66,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1955 —